



RADICACION 0800131530001**20230014000**

DEMANDA VERBAL

DEMANDANTES: ERNELDA MONTALVO Y OTROS

DEMANDADOS: NUEVA EPS, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y CLINICA MEDIPESP S.A.S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 24 de enero de dos mil veinticinco (2025).

ASUNTO

Ejercer control de legalidad en el proceso de la referencia, (Artículo 132 C.G del P).

CONSIDERACIONES

el artículo 132 del C.G.P., el cual reza: *“el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio para lo previsto en los recursos de revisión y casación”*.

Pues bien, revisar el proceso de la referencia, se observa que, el mismo es un proceso de Verbal por Responsabilidad Medica promovido por **ERNELDA ISABEL MONTALVO GAMBIN**, AURY STELLA GONZALEZ MONTALVO, OMAR ALFONSO GONZALEZ MONTALVO, y ANDRES DAVID,GONZALEZ MONTALVO contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. -NUEVA EPS S.A., CLÍNICA MEDIESP S.A.S, ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S el cual fue admitido mediante auto de fecha 24 de julio de 2023.

En ese orden, encuentra el despacho que la señora ERNELDA ISABEL MONTALVO GAMBIN, otorgo poder a la profesional del derecho NURY AMPARO CORREA HERRERA, como se puede observar en el folio 33 del consecutivo 01 del expediente digitalizado que conforma este proceso, ahora, según la historia clínica anexada en el proceso y en el mismo poder, la demandante se encuentra en estado *“vegetativo”*, por lo tanto, el poder anexado no cumple con las exigencias legales, por cuanto la actora se encuentra en incapacidad por su diagnóstico médico.

Es por ello, que el suscrito operador judicial, haciendo uso de las facultades contempladas en el artículo 132 del C.G.P., solicitara a la parte actora, adjuntar poder, de acuerdo a las leyes vigentes aplicables, en este caso lo contemplado en la Ley 1996 de 2019, que contempla las disposiciones legales para ***“el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.***

Por lo antes expuesto, el juzgado;



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la parte actora, que aporte poder conforme a lo estipulado en la normatividad vigente para ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, en el caso de la señora ERNELDA ISABEL MONTALVO GAMBIN, conforme a las consideraciones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE

NORBERTO GARI GARCIA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO

El anterior auto se notifica por
anotación en Estado de fecha
27 de enero de 2025 en la
secretaria del Juzgado a las
7:30 a.m.

JUAN FERNANDO JIMENEZ
GUALDRON

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Norberto Gari Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 01

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da6894e832ae4bd71f69e82588bb15dfd70d2980cc1f5cfe7503465845efd1f**

Documento generado en 24/01/2025 02:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>